



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.794

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo contencioso administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el procurador don Rafael Castañeira Granados, en nombre del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial fecha 31 de Marzo de 1934, por el que revoca otro de dicha Corporación exceptuando a don Diego Molina Rueda, vecino de Rute, de satisfacer el arbitrio de pesas y medidas por cierto número de kilos de aceite exportado a la ciudad de Sevilla y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 24 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal, Sebastián Barrios.—Visto bueno.—El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.543

Relación nominal de los deudores

a este Municipio, por el concierto obligatorio de la Zona libre del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, correspondiente al año 1929, se le notifica y requiere para satisfacer sus descubiertos por mediación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por desconocer sus domicilios.

Número de orden.—Nombres y apellidos.

- 8, José López, 30 pesetas.
- 50, Antonio Olivares Somoro, 15.
- 69, José Priego Polo, 15.
- 72, Antonio López Mansilla, 25.
- 74, Francisco Hinojosa Muñoz, 7'50
- 82, Francisco Zafra Pérez, 15.
- 96, Manuel Priego Muñoz, 25.
- 103, Antonio García, 15.
- 107, Francisco López Arrebola, 30.
- 112, Antonio Lara Díaz, 15.
- 116, Francisco Toledo Luque, 10.
- 122, Domingo Pereño, 10.
- 143, Antonio García Montes, 30.
- 146, Rafael García Moreno, 16.
- 151, Francisco Ortega Garrido, 10.
- 155, Luis García Peñalver, 20.
- 185, Francisco Castilla, 18
- 186, Vicente García Rodríguez, 17.
- 190, Antonio Cañada, 25,
- 191, Tomás Serrano Cobo, 35.
- 183, Francisco Gómez González, 10.
- 224, José Rojano Castro, 60.
- 225, Rafael González Castillo, 17'50.
- 233, Manuel Ramírez García, 10.
- 234, José Rojano Romero, 18.
- 235, José Rojas Serrano, 10.
- 248, Juan Bravo Carretero, 20.
- 249, Germán Veras, 30.
- 250, Germán Veras, 28.
- 265, Francisco Rosales Pavón, 15.

- 266, José Cano, 15.
- 267, Francisco Palacios, 15.
- 297, Francisco Molina Cuadra, 10.
- 307, Juan Gallardo Sucín, 55.
- 340, Bernabé Expósito, 46.
- 377, Antonio González Pavón, 7'50.
- 396, Alfredo Mesa, 35.
- 399, Rafael Pérez, 30.
- 404, Manuel Mendoza Calvo, 10.
- 407, Antonio Jiménez Ortega, 16.
- 416, Emilio Fernández Estrada, 17.
- 418, Francisco Calzado, 15.
- 420, Dolores Izquierdo García, 25.
- 421, Antonio Vera, 25.
- 422, Francisco Tapia Morales, 12'50.
- 432, Manuel Arévalo Borrillo, 25.
- 456, Manuel Navas Navajas, 20.
- 457, José Urbano Merino, 40.
- 465, Rafael Perez Barranco, 20.
- Total, 1.040'00.

Importa la precedente relación, las figuradas mil cuarenta pesetas.

Baena 21 de Julio de 1934.—El Agente ejecutivo, Eduardo Montes.—V.º B.º: El Alcalde, M. Priego.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.753

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento cubrir en propiedad mediante oposición libre una plaza de Inspector municipal Veterinario dotada con el haber anual de 4.815'33 pesetas, se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Los aspirantes que deseen tomar parte en los ejercicios de oposición a dicha plaza, enviarán sus solicitudes documentadas a este Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid» y los ejercicios de oposición dará principio a los 30 días hábiles de haber expirado el plazo de presentación de documentos.

El Reglamento y Programa que han de regir en dichas oposiciones, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien los solicite.

Peñarroya-Pueblonuevo 31 de Julio de 1934.—Feruando Carrión.

REGLAMENTO Y PROGRAMA que han de regir para la provisión de una plaza de Inspector municipal Veterinario de Peñarroya-Pueblonuevo mediante oposición libre entre Veterinarios.

REGLAMETO

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a la plaza de Inspector municipal Veterinario será preciso que los aspirantes acrediten hallarse en posesión de las siguientes circunstancias.

- a) Ser español o naturalizado en España.
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico que la impida ejercer el cargo.
- d) Poseer el título de Veterinario

o certificado de terminación de estudios de esta carrera.

El primero de estos requisitos se acreditarán mediante la partida de nacimiento del Registro civil y cédula personal del ejercicio corriente, el segundo con certificación de la Dirección de Penales, el tercero con certificación facultativa legalizada y el cuarto con el título de Veterinario, copia legalizada del mismo o certificado que se cita en la disposición d).

Artículo 2.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones serán escritas de puño y letra de los interesados en papel sellado de 1'50 pesetas y dirigidas al señor Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo, acompañadas de los documentos justificativos a que se refiere el artículo anterior y de los que estimen oportunos justificando sus méritos y servicios.

Artículo 3.º Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones enviarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo legal fijado al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo 4.º El Tribunal de oposición estará formado, por el Inspector provincial Veterinario, que actuará de Presidente, el Subdirector de la Estación Pecuaria Regional de Córdoba.

Un Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Córdoba un concejal del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y el Director del Matadero municipal de esta localidad.

Estos cuatro últimos señores serán vocales y de ellos uno actuará de Secretario.

Artículo 5.º Con la suficiente antelación a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo remitirá al Presidente del Tribunal una relación de los aspirantes a tomar parte en la oposición, con todos los documentos que presentaren. Recibidos estos expedientes la Presidencia reunirá el Tribunal cuantas veces sea necesario para examinar a los aspirantes que no justifiquen reunir las circunstancias exigidas. El Tribunal podrá sin embargo admitir condicionalmente a los solicitantes cuya documentación adoleciera de algún defecto, que subsanará antes de dar comienzo las oposiciones. Hecho este trabajo por el Tribunal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el cartel de anuncios del local donde hayan de celebrarse las oposiciones, en Peñarroya-Pueblonuevo la lista de los aspirantes admitidos citándoles al mismo tiempo para el día y hora en que hayan de dar comienzo los ejercicios.

Artículo 6.º Los aspirantes admitidos abouarán antes de comenzar los ejercicios 100 pesetas en metálico en el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, para gastos de estas oposiciones.

Artículo 7.º Los aspirantes que no concurrieran puntualmente al acto para que fueron citados quedarán definitivamente eliminados de las oposiciones.

Artículo 8.º El Secretario del Tribunal redactará y firmará el acta de

cada sesión que autorizará con su visto bueno el Presidente, y serán leídas por aquel ante el Tribunal, al comenzar la sesión inmediata. Las actas de constitución del Tribunal y la de calificación definitiva de los opositores serán formados por todos los señores jueces.

Artículo 9.º Los ejercicios serán calificados por cada uno de los Jueces del Tribunal, con arreglo a una escala de uno a 10 puntos. El total obtenido por cada opositor dará la calificación del ejercicio. El opositor que no obtuviera en cualquier ejercicio 25 puntos será inhabilitado para continuar los ejercicios.

Artículo 10. Estas oposiciones constarán de tres ejercicios:

El primero consistirá en la redacción por escrito e incomunicado durante cuatro horas como máximo, sin libros ni apuntes, de una memoria sobre un tema de los designados al efecto en el programa de este ejercicio y sacado a la suerte por uno de los opositores que ellos mismos designarán. Las cuestiones que abarquen el tema desarrollado en este primer ejercicio, serán eliminadas del segundo.

El segundo, en la contestación oral de 5 temas sacados a la suerte por el actuante, a los que se refiere el programa del segundo ejercicio.

Cada opositor empleará como máximo 50 minutos y como mínimo 25, en el desarrollo de este ejercicio. El que dejare sin contestar algunas de las preguntas reglamentarias o invirtiera menos tiempo del límite mínimo quedará eliminado de la oposición.

El tercero, será eminente práctico y consistirá en practicar un análisis bacteriológico, serológico, histopatológico.

Artículo 11. El día señalado para dar comienzo los ejercicios, se constituirá el tribunal en sesión pública y el Presidente dispondrá que se de lectura por el Secretario en voz alta de la lista de los opositores admitidos.

Los que no estuviéren presentes serán excluidos de las oposiciones.

Acto seguido el Secretario depositará en el bombo tantas bolas como temas comprenda el programa del primer ejercicio y el opositor designado sacará una bola y leerá en alta voz el número de ella, número que ratificarán el Presidente y el Secretario del Tribunal y los vocales y opositores que lo deseen. El tema de igual número al de la bola sacada servirá para redactar la memoria que han de escribir a la vez todos los opositores, a los que se les dará cuartillas timbradas y recado de escribir. Durante el tiempo de duración de este ejercicio serán vigilados los opositores por el Tribunal a fin de que no puedan comunicarse entre sí, ni consultar libros ni apuntes.

Artículo 12. A medida que los opositores vayan terminando sus memorias las entregarán bajo sobre cerrado y firmado con su nombre y apellidos rubricándolos, al Secretario del tribunal, que los guardará y custodiará.

Artículo 13. Terminada la comunicación y entregadas las memorias, se reunirá de nuevo el Tribunal en sesión pública, para designar por sorteo el orden en que han de actuar los opositores en los ejercicios sucesivos.

Artículo 14. Los opositores previamente citados por el Tribunal darán lectura a sus Memorias ante el Tribunal y en sesión pública. Estos trabajos serán recogidos y conservados por el Secretario a medida que sus autores los vayan leyendo.

Artículo 15. Verificado el ejercicio de lecturas de Memorias de cada sesión pública, el Tribunal reunido en sesión secreta calificará los opositores en la forma señalada en el artículo nueve.

Hecho el escrutinio se expondrá al público en lista formada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la relación de los opositores aprobados y la puntuación obtenida en este ejercicio.

Al mismo tiempo se anunciará el día y hora para la celebración del siguiente ejercicio

Artículo 16. En forma igual que para el primer ejercicio el Secretario depositará en cinco bombos al comenzar el segundo tantas bolas numeradas como temas comprenda cada sección del programa de este ejercicio.

Seguidamente el opositor a quien corresponda actuar extraerá de cada bombo una bola, leyendo en voz alta el número y entregándolos al Secretario para su confrontación con los temas del programa.

Confrontados y anotados los temas extraídos, comenzará el opositor a explicar las materias a que se refieren por el orden del programa oficial que le entregará el Secretario. Estos temas no pueden volver al bombo correspondiente hasta el siguiente día, para evitar repeticiones posibles de otro opositor.

Artículo 17. Terminadas cada una de las sesiones del segundo ejercicio el Tribunal se reunirá en sesión secreta para hacer el escrutinio de los puntos obtenidos por cada actuante y como en el anterior ejercicio se pondrá al público la lista de los opositores aprobados, con la puntuación obtenida por cada uno.

Artículo 18. El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo: los opositores actuarán por grupos de igual número. Después se echarán en un bombo tantas bolas como número de temas comprenda el programa de este ejercicio. Sacarán por el mismo sistema del ejercicio 1.º una bola y su número decidirá la materia que han de desarrollar en la práctica de laboratorio. Se les entregará el material necesario, que soliciten. El ejercicio será vigilado por el Tribunal y una vez terminado cada opositor redactará una memoria lo mas concisa posible en la que haga referencia de los procedimientos seguidos en la práctica, la que a mas de la comprobación por el mismo Tribunal por cuanto a la soltura del opositor al desen-

volverse en el laboratorio, servirá para puntuar en este ejercicio, puntuación que se hará como en los anteriores e igualmente será expuesto al público.

Artículo 19. Terminado el ejercicio anterior y con él las oposiciones el Tribunal se constituirá en sesión secreta, para proceder a la calificación definitiva y a la relación de la correspondiente propuesta. Al efecto se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios y se redactará la lista de los mismos por el orden de la puntuación obtenida.

Artículo 20. Si dos opositores obtuvieran el mismo número de puntos total, el Tribunal dará prelación al de más méritos acreditados.

Artículo 21. La lista a que se refiere el artículo 19 será firmada por todos los Jueces del Tribunal y constituirá la propuesta que se elevará al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. A la vez se acompañarán todos los comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de anuncios, memorias redactadas por los opositores, y listas parciales de calificación y los expedientes personales de los opositores.

La copia de la lista a que se refiere el artículo 19 se expondrá al público para general conocimiento, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.757

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 del mes de Julio del año actual, acordó nombrar a don Francisco Noblejas Felguera, Agente Ejecutivo para la cobranza por la vía de apremio de los descubiertos que resulten a favor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente.

Doña Mencía 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Navas Jiménez.

CORDOBA

Núm. 3.771

Terminada la confección de la matrícula que ha de regular el cobro, en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos por Inspección de calderas de vapor, motores, ascensores etc. y por inspección asimismo de Establecimientos, industriales y comerciales, se advierte por el presente que la relacionada matrícula queda expuesta a la fiscalización pública por término de ocho días hábiles y horas de once a trece en el negociado de arbitrios de la Secretaría municipal para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y aducir en su contra, las reclamaciones que se crean asistidos; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de exposición, no se admitirá ninguna imputable a la administración municipal.

Córdoba 3 de Agosto de 1934.—El Alcalde, B. Garrido.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 3.782

Segundo Trimestre de 1934

CUENTA del segundo trimestre del año 1934, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.-Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.298.172'98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.386.820'12
TOTAL CARGO.....	2.684.993'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.404.673'20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.280.319'90

SEGUNDA PARTE.-Cuenta por conceptos

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	realizadas en este trimestre Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.—Rentas	11.711'16	22.678'15	34.389'31
2.—Bienes provinciales.....	"	"	"
3.—Subvenciones y donativos.....	54.515'94	54.515'94	109.031'88
4.—Legados y mandas.....	"	"	"
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	568'20	1.805'59	2.373'79
6.—Contribuciones especiales.....	"	"	"
7.—Derechos y tasas.....	1.826'80	7.657'82	9.484'62
8.—Arbitrios provinciales.....	"	"	"
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	"	83.021'76	83.021'76
10.—Cesiones de recursos municipales.....	169.710'78	224.997'83	394.708'61
11.—Recargos provinciales.....	"	102.359'51	102.359'51
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	"	"	"
13.—Crédito provincial.....	137.000'00	91.000'	228.000'
14.—Recursos especiales.....	"	"	"
15.—Multas.....	"	"	"
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Reintegros.....	5.020'92	4.819'96	9.840'88
18.—Fianzas y depósitos.....	7.786'20	20.170'03	27.956'23
19.—Resultas.....	1.805.527'42	259.865'43	2.065.392'85
20.—Presupuesto extraordinario.....	181.335'87	315.107'43	496.443'30
Valores fuera de presupuesto.....	115.058'67	51.203'47	166.262'14
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....	80.651'04	147.617'20	228.268'24
CARGO.....	2.570.713'	1.386.820'12	3.957.533'12
PAGOS			
1.—Obligaciones generales.....	55.279'74	66.746'24	122.025'98
2.—Representación provincial.....	4.959'18	8.681'82	13.641'00
3.—Vigilancia y seguridad.....	"	"	"
4.—Bienes provinciales.....	"	"	"
5.—Gastos de recaudación.....	11.224'02	14.993'91	26.217'93
6.—Personal y material.....	129.769'72	89.907'42	219.677'14
7.—Salubridad e higiene.....	"	"	"
8.—Beneficencia.....	228.291'56	395.207'96	623.499'52
9.—Asistencia social.....	"	"	"
10.—Instrucción pública.....	10.774'68	16.682'12	27.456'80
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	23.846'95	37.109'12	60.956'07
12.—Traspasos de Obras y servicios públicos del Estado.....	"	"	"
13.—Montes y pesca.....	"	"	"
14.—Agricultura y ganadería.....	8.125'	9.340'	17.465'
15.—Crédito provincial.....	43.752'98	96.633'55	140.386'53
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	"	"	"
17.—Devoluciones.....	8.561'68	25.376'34	33.938'02
18.—Imprevistos.....	3.506'67	2.463'30	5.969'97
19.—Resultas.....	417.654'56	202.126'58	619.781'14
20.—Presupuesto extraordinario.....	219.437'30	262.326'51	481.763'81
Valores fuera del presupuesto.....	26.704'94	29.461'13	56.133'07
Plan extraordinario del Estado para construcción de caminos vecinales.....	80.651'04	147.617'20	228.268'24
DATA.....	1.272.540'02	1.404.673'20	2.677.213'22

cedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Córdoba a 18 de Julio de 1934.
—El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 18 de Julio de 1934.
—El Inierventor, Rafael Gómez.—Visto bueno: El Presidente, Pablo Troyano.—Dése cuenta a la Comisión gestora de esta Excmá. Diputación.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.—Sesión de 31 de Julio de 1934.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, que pase a la Intervención a los fines procedentes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Pablo Troyano.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricado.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Pablo Troyano.—Rubricado.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3.695

Don Rafael A. García Baena, Juez de instrucción interino de La Rambla.
Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Francisco Moyano Alvarez, vecino de Fernán-Núñez, sustraída el día 26 del actual de la finca de El Romeral del término de Fernán-Núñez la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 30 de Julio de 1934.—Rafael A. García Baena.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una potra castaña oscura de cuatro años de 1'12 metros de alzada lucera, calzada de las manos, coja y con rozadura en la pata izquierda.

POSADAS

Núm. 3.697

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido,

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que la final reseño, hurtado a la vecina de esta villa doña Patrocinio Benavides Serrano, la noche de,

La pre-

28 al 29 del actual de la finca Los Hermanos, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 181 de 1934.

Dado en Posadas a 30 de Julio de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

S e ñ a s

Una mula de 9 años, 1'47 metros de alzada, castaña, raza española, con el hierro J. B., en la nalga izquierda, belfa, raya cruzada, en nalga derecha letra V-4 y,

Otro mula de 5 años, 1'55 de alzada, castaña oscura raza española con el hierro S. en nalga derecha y el mismo hierro de La Mundial V-4 en nalga izquierda.

Núm. 3.749

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtao al vecino de Almódovar del Río, don Joaquín Natera Rodríguez, la noche del 11 al 12 del actual, de terrenos de La Caballera de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 187 de 1934.

Dado en Posadas 31 de Julio de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un potro de dos años y medio, 1'32 de alzada, alazán, raza española, rayado, calzado de las manos y del pie izquierdo y armiñado del derecho, V-4 en espaldilla izquierda.

Núm. 3.750

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño, hurtao al vecino de esta villa don Rafael Hidalgo Rodríguez, la noche del 27 al 28 dos, y la noche del 26 al 27 del actual la otra, las dos primeras de la finca La Salud y la otra de la finca Las Señoras, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 184 de 1934.

Dado en Posadas 31 de Julio de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una rucha de dos años medio, 1'26 de alzada, rucia, raza española, raya

cruzada, con el hierro del Fénix Agrícola hoy la Mundial en llana izquierda.

Una burra de 8 años, 1'26 de alzada, rucia clara, raza española, con el mismo hierro que la anterior en nalga izquierda.

Un mulo 18 años, 1'54 de alzada castaño muy oscuro, raza española, con el mismo hierro que las anteriores en nalga izquierda.

Núm. 3.751

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtao al vecino de Fuente Palmera Ricardo Guisado Etiens, la noche del 21 al 22 del actual, de los ruedos de la Aldea de la Herrería, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 186 de 1934.

Dado en Posadas 31 de Julio de 1934.—Rafael del Río y Luna.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Una mula que en diez del mes de Julio del año 1929 tenía estas señas, de nueve años, alzada 1'48 capa castaña, raza española.

Señas particulares; principio del lucero chaqui lanada lunar llano pequeño labio inferior, hierro Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.786

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera Instancia por ascenso del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado y para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Bartolomé Moreno Misas, contra don Enrique Nevado Delgado, ambos vecinos de Villanueva de Córdoba, se saca a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca rústica embargada al demandado.

Pedazo de terreno cercado, dedicado a huerta al sitio Fuente del Sordo, término de Villanueva de Córdoba, de cabida de veinticuatro áreas, diez y seis centiáreas, que linda por Norte con la vía férrea de Peñarroya a Conquista, al Saliente terreno de Martín Díaz Mohedano, Mediodía callejón de la Fuente del Sordo, por donde tiene su entrada y Poniente terrenos de María Gómez y camino de Torrecampo, con una casilla dentro de su perímetro.

Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas, igual al setenta y cinco por ciento del precio de tasación.

Para cuyo acto se ha señalado el día treinta y uno del actual a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos, al diez por ciento efectivo del tipo fijado sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a primero de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 3.793

Don Antonio García Ruiz, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de primera Instancia por ascenso del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades reclamadas en autos ejecutivos que en este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo, en nombre de don Andrés Moreno López, contra otro y don Andrés García Parra, se saca a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca urbana siguiente:

Una casa señalada con el número veintisiete de la calle San Pedro, de la villa de Añora, compuesta de cinco cuerpos doblados, patio y pozo; linda por la derecha entrando con José Sánchez Caballero, por la izquierda hace esquina con la calle San Pedro y por la espalda con corrales de la casa de Rafael Fernández Gil y otra de José Benjamín Gil.

Para cuyo acto se ha señalado el día primero de Septiembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos al diez por ciento de la suma de seis mil setecientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haber hecho uso la parte actora de la facultad concedida en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pozoblanco a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, Miguel Orellana.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.762

MARTINEZ ALCAIDE; Alfonso, hijo de Salvador y de Marina, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de esta ciudad para reducirse a prisión provisional decretada por esta Audiencia provincial bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba 2 de Agosto de 1934.—El Juez de Instrucción, Alfredo Usano.

Núm. 3.792

PINEDA SANTAMARIA, Rafael, hijo de Antonio y de Juana, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, domiciliado últimamente en Lucena, se le instruye expediente por desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 9, don Francisco Ojeda Delgado, residente en Sevilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla a 21 de Julio de 1934.—El Teniente Juez Instructor, Francisco Ojeda.